

APORTE DE LA ODONTOLOGIA A LA FUNCION LEGAL

Por los Doctores:

Berta Julia Moin

(perito odontólogo de la Asorería
Pericial de los Tribunales de la
Pcia. de Buenos Aires)

Roberto Eduardo Federici

(odontólogo a cargo del Area de
Biología Experimental de la Dirección
General de Asesorías Periciales del
Poder Judicial de la Pcia. de Bs. As.).

La Medicina ha sido históricamente, un valioso auxiliar de la Justicia, utilizando la totalidad de sus conocimientos y métodos para dar respuesta a cuestiones jurídicas formuladas por los Magistrados o las partes intervinientes. una de sus ramas, la Odontología, ha demostrado tener múltiples aplicaciones valorativas y taxativas en materia Civil y Laboral, y un muy especial e irrenunciable valor, en lo que hace a la identificación de cadáveres y calificación de lesiones en materia Penal, presentando así la Odontología Legal un punto de encuentro entre los conocimientos odontológicos y los jurídicos, con características, métodos y finalidades que le son propias.

Ambos estudios, odontológico y jurídico, confluyen en un centro, el hombre, considerado en función de la comunidad y como miembro del organismo social.

En Odontología Legal, se emplean no sólo los conocimientos específicos, sino todo lo concerniente a las ciencias biológicas, jurídicas y sociales. Por otra parte, es, como toda ciencia, materia de permanente evolución y transformación, teniendo cada vez mayor gravitación como auxiliar de la Justicia.

• LOS PRIMEROS PASOS

Numerosos antecedentes van preparando las bases científicas de esta nueva especialidad. Ya en 1497, se identifica a Carlos el Temerario, en la batalla de Nancy por la falta de los cuatro incisivos superiores. En 1849 en Estados Unidos se solicitan los servicios de un cirujano dentista (doctor Keep) para informar en el sonado caso "Pattman-Meister". En 1872, en Francia se identifica al Príncipe Luis Napoleón, muerto por los zulúes, por cuatro ilustraciones de oro en los molares. En 1897, el Doctor Amoedo, prácticamente dio la primera orientación a la Odontología Penal identificando a nu-

merosos individuos pericidos en el incendio del Bazar de Caridad en París, por las fichas dentales. En el año 1907 el Doctor Bastarrica, chileno, comprobó que los dientes de la persona que pereció en el incendio de la Embajada de Alemania pertenecían al portero del edificio, y no al Secretario, como se quería hacer creer. Carlos Gardel, en 1935 y la actriz Carole Lombard en 1942 fueron identificados por sus trabajos odontológicos.

Los pioneros de esta rama de la odontología fueron el Doctor Oscar Amoedo, cubano, cuya Tesis: "D'Art Dentaire en Médecine Légale" en 1898, constituyó el primer tratado de Odontología Legal; Ubaldo Carrea, argentino creó el sistema de radio cuerda, para determinar la talla humana; Beltrán J.R., argentino, escribió un tratado sobre Medicina y Odontología Social, así como López de León en Guatemala, Silva en Brasil, Peñalver en Venezuela. Estos y muchos más forman los basamentos, a principios del siglo, sobre los cuales se apoya esta nueva ciencia.

Para su mejor clarificación estableceremos que el rol de la Odontología Legal se cumple en los fueros Civil, Laboral y Penal.

En el Fuero Civil, la labor del perito consiste en establecer, mediante un método objetivo, la incapacidad y la indemnización pertinente a las lesiones y sus secuelas en los traumatismos dentarios, óseos o de tejidos blandos, que correspondan al tercio inferior de la cara. Surge acá el uso de baremos o tablas de medición, donde se establecen valores estables y razonables a distintos tipos de lesiones, modificables por el buen criterio profesional del perito, que debe lograr una evaluación del conjunto de lesiones y sus secuelas, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico en que el hecho se plantea.

• NORMAS DE NOMENCLATURA

Para realizar el estudio pericial se debe partir de ciertas normas de nomenclatura aceptadas por los odontólogos, casi universalmente, de modo que la lectura de un odontograma sea común para los distintos profesionales.

Se puede adoptar la notación de Redier, o la de Zigmond. En cualquiera de los casos, cada pieza dentaria tendrá un número particular y debemos efectuar un estudio clínico y radiográfico exhaustivo de la lesión sufrida, sus secuelas y posibilidad de reparación, desde el punto de vista masticatorio, estético y fonético; trasladando dicho estudio al odontograma con claridad y precisión, incluyendo lesiones de tejidos óseos y de partes blandas.

Es necesario valorar el estado buco-dental previo a la lesión, reconociendo la patología o el tratamiento en cada pieza dentaria, tejido óseo y partes blandas para así poder en una lectura, establecer el estado de salud o enfermedad preexistentes, enfoque que nos enfrenta con el interesante problema de las concausas, entendiéndose por tales, factores patológicos preexistentes o sobrevenientes ajenos a la acción directa del agente vulnerante, que hacen variar la cantidad natural del daño, al agravar las consecuencias lesivas, gravitando muy importantemente en la calificación del daño efectuado.

La labor odontológica en el fuero Civil consiste fundamentalmente en la valuación de un daño, en el órgano de la masticación, especialmente aquellas incapacidades parciales y permanentes que impiden la realización correcta de la función masticatoria; ejemplo: la pérdida de piezas dentarias por un traumatismo donde se cumplen los dos requisitos a) pérdida parcial y b) de carácter permanente, debiendo considerarse el acto masticatorio como el primer paso de una vasta función en la digestión y asimilación de los alimentos, y tomando muy en cuenta las secuelas que una mala formación del bolo alimenticio, va generando en toda la función nutricia.

La pérdida total del aparato dentario se ha fijado en un valor correspondiente al 20% de la indemnización total. Este número sale de numerosas comparaciones y estudios realizados por quienes marchan a la vanguardia en cuestiones sociales.

En este estudio el tema fundamental es la fijación de los valores individuales y relativos de cada pieza dentaria siendo de principal prioridad no sólo conocer los distintos baremos, sino establecer si se toma el índice masticatorio, estético o fonético según sea la lesión sufrida. Sabemos que si bien todos los dientes cumplen esas tres funciones algunos como los premolares y los molares tienen un mayor valor masticatorio que los incisivos pero estos por su situación en la boca y especialmente en el maxilar superior, cumplen un importante rol estético y fonético.

• EL METODO ARGENTINO

De los distintos índices estudiados, fueron desechados por distintas razones el del Doctor Dueñas, Marlok, Tanner de Abreu, etc; empleándose preferentemente el "Método argentino para la valuación del Apartado Dentario" del Doctor Vicente A. Bertini, trabajo que fue premiado en un Congreso Médico del Trabajo, efectuado en La Plata en noviembre de 1950.

En dicho trabajo cada pieza dentaria tiene un valor unitario según el enfoque masticatorio, estético y fonético debiendo elegirse siempre el índice que más beneficie al lesionado.

Dentro de la pericia odontológica hay leyes de gran importancia como la enunciada por Tanner de Abreu: "Cuando quedan antagonistas desaprovechados, se sumará al porcentaje perdido, la suma de sus valores, como si hubieran sido perdidos en el accidente, de modo que consideramos el valor de las piezas perdidas más las de sus oponentes."

Debemos recordar que la pérdida de dientes, aún reparadas por prótesis, disminuyen la armonía facial y el potencial masticatorio, de modo que la víctima debe ser indemnizada según una faz social, pues edad, sexo, estado civil, actividad que desarrolla etc, determinan distintos enfoques.

Estos baremos tienden a suplir omisiones en la reglamentación de la ley 9688 (Ley del Trabajo).

Debemos también considerar casos de fracturas con o sin secuelas, pseudoartrosis, mala captación de los bordes fracturados, necrosis óseas, anquilosis de la AT, así como lesiones de las partes blandas (cicatrices, bridas, lesiones de labios, etc), todos los cuales tienen su índice de indemnización.

En conclusión, la función del perito en el fuero Civil, consiste en evaluar las lesiones sufridas y sus secuelas, dándoles un valor objetivo ya estipulado, elevando ese informe correspondientemente avalado por un estudio clínico actual, así como por la Historia Clínica ofrecida al perito. Caben asimismo en este informe las consideraciones de secuelas que el perito pudiera prever y toda información que considere pertinente, tales como el valor actual que requiera la reparación del daño, sea por prótesis, intervención quirúrgica u otro medio de lograr mejoras en el daño producido.

Es muy importante destacar que todo Odontólogo no sólo puede, sino que incluso debe, prestar colaboración a la autoridad pertinente, cuando es la persona de mayor idoneidad en la zona, realizando un estudio profesional, de carácter legal. Para ello debe evaluar los daños sufridos por el paciente, después de un exhaustivo examen buco-dental, estableciendo las lesiones sufridas, sus secuelas y la posterior repercusión en los aspectos biológicos y sociales que pudieran afectar al actor.

Debe asimismo establecer los porcentajes de incapacidad parcial y permanente, y el probable costo de una reparación protética ó quirúrgica.

El actor tiene derecho a elegir el profesional que mayor garantía le ofrece, de una solución positiva a su problema.

• EN EL FUERO PENAL

La labor odontológica tiene un campo amplio y muy relevante en el Fiero Penal.

a) Puede establecerse por la cronología dentaria, la edad de un sujeto desde la 13ra. semana de vida intrauterina, pues los puntos de osificación van marcando pautas bien establecidas en términos cronológicos. Así se pueden ver puntos de osificación en el segundo mes de vida intrauterina en el maxilar inferior, en el tercer mes de vida intrauterina se ven puntos de osificación en el maxilar superior y más adelante se puede reconocer el feto a término por el Signo de Bimlard, que consiste en formación, en el maxilar inferior de 3 o 4 tabiques alveolares, correctamente osificados, índice de que el feto llegó al séptimo mes de vida intrauterina.

De allí en más, hay tablas cronológicas donde se establece muy claramente, de acuerdo a fechas de erupción y calcificación de las distintas partes dentarias, las edades comprendidas entre la sexta semana de vida intrauterina y los 25 años.

Con estos elementos, el Odontólogo Forense contribuye junto con los aportes médico legales, a establecer la edad fetal y la edad presunta de cualquier persona.

En la Asesoría Pericial del Poder Judicial de los Tribunales Bonaerenses de La Plata se presentó un caso en que un acusado a quien le convenía refugiarse en los privilegios de la minoridad no quería revelar su edad. Al ser observado, se vio, que el estado de erupción de sus cuatro terceros molares, evidenciaban una edad superior a los 18 años, pues clínica y radiográficamente mostraban su completa calcificación.

Se debe conocer las implicancias de los artículos 89, 90 y 91 del Código Penal Argentino, para poder establecer dentro de qué artículo está encuadrada la lesión; pero si produce una debilitación permanente de la salud ó del órgano de la masticación, ó una deformación permanente del rostro entra en el art. 90, grave, ó 91, gravísima.

En jurisprudencia, al decir de Leoncini, se entiende por "órgano" a los efectos penales, una parte del cuerpo con particular dignidad funcional. Nosotros estamos frente al órgano de la masticación y de la fonación, además de ser un elemento estético de particular valía. Hace un tiempo se presentó un pedido de informe odontológico sobre la deformación facial permanente que había sufrido un hombre de alrededor de 35 años, quien había recibido un fuerte golpe propinado por un boxeador profesional, producto del cual el actor tenía una lesión parcial y permanente debido a cicatrices de la mucosa bucal que alteraban en forma y tamaño la hendidura labial, mejillas, maxilares y lengua, con pérdida de saliva.

Esta lesión es una verdadera injuria a un órgano de vital importancia, debido a las funciones que cumple (masticatorio, estético y fonético).

Las lesiones para ser consideradas permanentes deben haber alcanzado su total evolución, no interesa la posibilidad de ser reparada por recursos protéticos.

Se entiende por leve la pérdida de una sola pieza dentaria, pero ya la pérdida de dos piezas más los dos anteriores configuran una lesión grave (Segundas Jor-

nadas Argentinas de Medicina Legal) 1964- Doctor. Jacinto Pagliera. En conclusión, desde el punto de vista Penal, el odontólogo puede informar sobre la gravedad de lesiones por pérdida de dientes, cicatrices, anquilosis, osteomielitis de los maxilares, parálisis musculares, lesiones de tejidos blandos y lesiones de la Articulación Temporo Mandibular, etc.

Se han constatado apremios ilegales abservándose fresados en la cara vestibular de los molares, sin objetivo terapéutico, fracturas de piezas anteriores por golpes aplicados con singular violencia y fracturas óseas debidas a esas mismas agresiones. Llegamos así a un área donde la Odontología Forense ha realizado importantes logros tal como la indentificación de cadáveres, en donde falten o estén muy deteriorados los caracteres externos.

• IDENTIFICACIONES

En los grandes desastres en masa o en desapariciones de desconocidos (N.N.), confluyen en forma muy importante la acción médico-odontológica para la indentificación.

Sabemos que el tejido dentario es prácticamente indestructible, aún a altas temperaturas, y que cada pieza dentaria presenta una individualidad muy característica. El hecho de tener 32 piezas permanentes e individuales permite un número de combinaciones muy grande, que hacen que odontológicamente no existan dos individuos con características iguales.

La indentificación exige la preparación de una serie de datos pre-morten y post-morten, y ese registro está constituido por odontogramas, fotografías y placas radiográficas, como elementos básicos e imprescindibles.

En las Fuerzas Armadas se suele colocar en un molar, una corona, de material resistente con un número de serie, que corresponda a la ficha odontológica del sujeto.

En la indentificación, el trabajo consiste en preparar sobre el cráneo, un odontograma completo, a fin de poder determinar la edad, sexo, profesión y hábitos. Para poder realizar la indentificación, necesitamos indefectiblemente el aporte de la ficha pre-morten, que proviene del odontólogo que supuestamente atendía a la persona desaparecida. La ficha odontológica, cobra aquí verdadero valor legal, pues, es un elemento probatorio imprescindible y con valor de cosa cierta.

Hace poco tiempo de la confrontación de una ficha post-morten confeccionada sobre el cráneo enviado a los laboratorios de la Asesoría Pericial, con la ficha pre-morten presentada por el odontólogo que presuntamente atendía al individuo a identificar, permitió comprobar fehacientemente que el cráneo correspondía a la persona buscada. Desgraciadamente no en todos los casos se puede contar con la ficha pre-morten, por consiguiente la indentificación se hace mucho más difícil.

Cabe enfatizar el valor legal del odontograma que debe ser realizado siguiendo estrictamente los requerimientos previstos. El mismo debe ser actualizado y archivado, especialmente por aquellos profesionales que cumplen funciones en Instituciones Públicas ó Privadas (Ejército, Universidades, Escuelas, Fábricas y en Cen-

tros Sanitarios), pues, su información puede ser imprescindible frente a situaciones en que es difícil el reconocimiento de personas; ejemplo: desastres en masa tipo ferroviario, aéreos, etc. El gran número de casos realizados hizo necesario volcar los datos a un sistema binario, facilitando así la comparación de las fichas pre y post-mortem.

Se han estudiado varios casos de mala praxis, algunos realmente ridículos, como un caso en que un desaprensivo profesional, le quiso colocar una prótesis antigua y desgastada a un paciente, atribuyendo la poca o ninguna adaptabilidad de dicha prótesis, a que él mismo no prestaba la voluntad necesaria. Al tener la prótesis en nuestro laboratorio se pudo establecer el gran desgaste que presentaba, por el uso, así como que no tenía ningún punto de contacto con el maxilar del actor.

Otro tema importante es el estudio de las mordeduras, lesión específica causada por los dientes, y que gracias a la impresión que deja, permite individualizar a quien las hizo; pueden ser vistas en ataques sexuales, como elemento ofensivo ó defensivo y muy frecuentemente en alimentos en el lugar donde se cometió el ilícito.

• FUERO LABORAL

En el Fuero Laboral, existen enfermedades profesionales, provocadas por el uso constante de sustancias agraviantes, que como el plomo en caso de los que trabajan con pinturas (Ribete de Burton), el azúcar en los maestros panaderos (policaries) permiten establecer fehacientemente la lesión.

Mediante el análisis de saliva se puede determinar el grupo sanguíneo siendo frecuente encontrarla en cigarrillos, bordes de sobres, etc.

Otro elemento que suele contribuir a los fines identificatorios son los dientes veteados, que delimitan la zona de nacimiento ó de la primera infancia de un sujeto. En la República Argentina comprende las provincias de La Pampa, Córdoba y zonas de Buenos Aires etc, donde la gran fluoración de las aguas, ocasiona esa coloración.

De esta somera nota, cabe destacar que el Odontólogo ha abierto un nuevo campo donde se mancomunan los conocimientos de la profesión con los intereses de la justicia.

Es un campo donde hay aún mucho para ampliar, pues numerosos avances contribuyen a su progreso. Todo lo concerniente a computación, técnicas actualizadas de radiografías y fotografías, estudios de reconstrucción de cráneos y caras etc, contribuyen a actualizar y obtener nuevos adelantos.

Esperamos que la profesión odontológica avance, en el ámbito forense, en forma ininterrumpida; las puertas están abiertas para nuevos logros.

• CONCLUSION

La odontología Legal es una rama de la Odontología que asesora a los Magistrados en todo lo atinente a traumas o lesiones en el tercio inferior de la cara, determina el grado de la misma y sus secuelas, así como la

indemnización cuando el cuestionamiento sea en el área Civil o Laboral.

En el Fuero Penal es un auxiliar importantísimo en la identificación de cadáveres, lesiones, mala praxis, apremios ilegales, etc.

La faz legal es pues, un nuevo y amplio campo para los odontólogos, es un tema creativo y polifacético, relacionado con numerosas otras vertientes científicas, que puede deparar grandes satisfacciones a quienes trabajen en ella.

• RESUMEN

La odontología Legal es una especialidad de las Ciencias Odontológicas que actúa asesorando a los Señores Jueces. Todo Odontólogo puede intervenir en dicho asesoramiento, si las circunstancias así lo requieren; en el Fuero Civil y Laboral se establecen lesiones, pérdidas dentarias, traumatismos óseos o agravios a las partes blandas, así como las secuelas sobrevivientes. Mediante baremos se puede determinar las indemnizaciones correspondientes. En el Fuero Penal su aporte es valioso y se hace presente fundamentalmente en identificaciones, dado el carácter de indestructible de cada pieza dentaria, permitiendo la comparación de las fichas pre y post-mortem, extendiendo su acción al estudio de mordeduras, mala praxis, apremios ilegales y lesiones en general.

PALABRAS CLAVES

ODONTOLOGIA LEGAL-CIVIL-LABORAL-PENAL

BAREMOS - IDENTIFICACION

MALA PRAXIS - MORDEDURAS - ODONTOGRAMA

BIBLIOGRAFIA

1. TELLIER M.N.L.: Identificación de cadáveres a partir de fichas dentarias. Tratamiento de la Información- The American Journal of Forensic Medicine and Pathology-Vol.5 N 4- Diciembre 1984.
2. CALABUIG J.A.G.: Tratado de Medicina Legal-Edit. Saber-Valencia - España.
3. SIMONIN C.: Medicina Legal Judicial-Edit. Jims Barcelona.
4. BONNET E.F.: Medicina Legal-Edit. López-Bs. As.
5. PUJIA Y SERRATRIC: El delito de lesiones.
6. ROCCO F.V.: Manchas de Sangre y Saliva - Su aspecto legal.
7. APRILE, FIGUN Y GARINO: Anatomía Odontológica- El Ateneo- Buenos Aires.
8. PAGLIERA J.J.: Requisitos que exige la pericia Odontológica Legal.
9. Notas del Servicio de Odontología Forense (Metodología, Estudios Prácticos) Servicio Médico Forense De Caracas, Venezuela.
10. RUBIANES: Masticación pag.587.
11. RUBINSTEIN S.: Las incapacidades Laborativas. Edit. Abaco de Rodolfo de Palma- Año 1980.
12. Boletín Informativo -La Plata- Enero- Mayo 1977.
13. BELTRAN J.: Medicina Legal para la enseñanza de la Odontología Legal y Social.
14. BLOISE V.: Identificación humana por el Sistema Maxilo-Mandibulo-Dentario-Edit. El Ateneo.

Nº de Afiliado

Titular	Grupo Familiar	Parentesco	Fecha de Nacimiento
1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20
21	22	23	24
25	26	27	28
29	30	31	32
33	34	35	36
37	38	39	40
41	42	43	44
45	46	47	48
49	50	51	52
53	54	55	56
57	58	59	60
61	62	63	64
65	66	67	68
69	70	71	72
73	74	75	76
77	78	79	80
81	82	83	84
85	86	87	88
89	90	91	92
93	94	95	96
97	98	99	100

Domicilio Localidad

Lugar de trabajo del titular	Jerarquía
------------------------------	-----------

COLOR ROJO Prestaciones existentes

COLOR AZUL Prestaciones requeridas

X Diente ausente o a extraer

☐ PROTESIS FIJA☐ PROTESIS REMOVIBLE

O CORONAS

CANTIDAD DE DIENTES
EXISTENTE

RESERVADO OBRA SOCIAL

Apellido y Nombres: ODONTOGRAMA CHAVEZ EN ESTUDIO

Nº de Afiliado

Titular	Grupo Familiar	Parentesco	Fecha de Nacimiento
----------------	-----------------------	-------------------	----------------------------

Domicilio	Localidad
------------------	------------------

Lugar de trabajo del titular	Jerarquía

COLOR ROJO Prestaciones existentes

COLOR AZUL Prestaciones requeridas

X Diente ausente o a extraer

☐	PROTESIS FIJA
--------------------------	---------------

☐ PROTESIS REMOVIBLE

O 'CORONAS

CANTIDAD DE DIENTES
EXISTENTE

RESERVADO OBRA SOCIAL

Lo testado en negro corresponde al color rojo y lo testado en gris, al color azul.